

317

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA
LICUACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

11.982,00
100.000,00
21.660,00

Contrato

CONTRATO

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el día 03 del mes de Abril del año 2023, entre la **Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta** (en adelante denominado el "Contratante"), CUIT N° 30-70993328-7, representada en este acto por la Cra. Mirtha Liliana Corona, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra lo hace el **Arq. Julio Gastón Viola Morosini**, DNI N° 25.218.329 (en adelante denominado el "Consultor"), con domicilio en Ruta 28, km 10 1/2 S/N, Villa San Lorenzo, Salta.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Proyecto de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020 (en adelante denominado el "Proyecto").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) Fonplata sólo efectuará pagos a pedido del Contratante, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 03/04/2023 hasta el 31/12/2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a \$ **1.872.000,00 (Pesos un millón ochocientos setenta y dos mil con cero centavos)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en

el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Forma de pago

La forma de pago será la siguiente:

1°- Abril/23	2°- Mayo/23	3°- Junio/23	4°- Julio/23	5°- Agosto/23
\$ 208.000,00	\$ 208.000,00	\$ 208.000,00	\$ 208.000,00	\$ 208.000,00
6°- Sept./23	7°- Oct./23	8°- Nov./23	9°- Dic./23	
\$ 208.000,00	\$ 208.000,00	\$ 208.000,00	\$ 208.000,00	

Contra recibo por el Contratante de los informes mensuales establecidos en los TdR, a satisfacción del Contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

4. Administración del proyecto

El Contratante designa a la Cra. Daniela Juri, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el

Contrato

problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece FONPLATA en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo C.
- 15. Conflicto de Interés** de El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar

317



NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA

Programa Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación

Contrato

bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del FONPLATA) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas

FONPLATA exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo D: "Convenio de Integridad".

17. Rescisión del Contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al FONPLATA la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 03 días del mes de abril de 2023.

POR EL CONTRATANTE

Cra. Liliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

POR EL CONSULTOR

GASTÓN ULZA

317

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Contrato – Anexo A. Términos de Referencia

**ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR INDIVIDUAL**

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG49/2020 – FONPLATA

**“AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO”, SALTA, CAPITAL – PROVINCIA
DE SALTA**

SOBRESTANTE DE OBRA

1. ANTECEDENTES

La Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha recibido un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata–FONPLATA (en lo sucesivo, denominado “FONPLATA”) – para sufragar el costo del Programa de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020. Parte de los fondos del mismo se destinan a efectuar los pagos bajo el Contrato de Licitación Pública Internacional LPI N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO, Ciudad de Salta – Provincia de Salta, celebrado oportunamente.

A fin de dar sostenibilidad al gerenciamiento y apoyo técnico de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) de FONPLATA, se prevé la incorporación de un equipo técnico de profesionales que trabajarán estrechamente con el equipo técnico de la Dirección General de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, cuyas actividades serán coordinadas a través de la UEP del FONPLATA. Como parte de esto se prevé la incorporación de un **Sobrestante de Obras** enfocado en los aspectos especificados en los términos de referencia correspondientes.

El financiamiento de la consultoría se realizará con fondos de FONPLATA, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo ARG-049/2020.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo general de la consultoría es apoyar el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP FONPLATA) en todos los aspectos relacionados con la inspección de la ejecución de las obras contempladas en el Programa.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

A continuación, se indican, en forma enunciativa y no limitativa, las actividades previstas a ser realizadas por el Consultor:

- a) Inspeccionar la ejecución de la obra contemplada en el Programa;
- b) Inspeccionar los servicios de la obra.
- c) Verificar que la ejecución de las obras y fiscalización, se realice dentro de las normas establecidas en los Contratos;
- d) Evaluar el cumplimiento de los cronogramas de trabajos de la obra y la planilla de afectación de personal de la obra.

- e) Participar de reuniones de carácter interinstitucional, entre todas las unidades intervinientes, para el logro de las metas del Programa inherentes a la obra;
- f) Acompañar los estudios técnicos relacionados a la ejecución de las obras contempladas en el Programa;
- g) Coordinar con el Jefe de Inspección de Obras, la implementación de acciones y medidas que permitan cumplir con los objetivos de ejecución y plazos de terminación de las obras
- h) Elaborar los informes de avance de ejecución de las obras presentadas. Elabora informes de avance de la ejecución de obras, conforme a requerimiento de la UEP del FONPLATA.
- i) Colaborar con el Jefe de Inspección de Obras en todos los aspectos referentes a la ejecución de obras;
- j) Otras actividades no específicamente indicadas que formen parte de las responsabilidades del Ejecutor para el cumplimiento de los aspectos relacionados con la ejecución de las obras.

4. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

El Consultor, sobre la base a los objetivos y actividades previstas en los numerales 2 y 3 de los Términos de Referencia, deberá cumplir en tiempo y forma con las actividades especificadas.

5. PLAZO Y TIPO DE CONTRATACION

El Consultor será contratado por el plazo establecido, a tiempo completo, en jornadas diarias compatibles con las actividades y en caso que sea necesario contar con su presencia en otro día y horario diferente a lo establecido precedentemente, concurrirá a la institución para desempeñar sus tareas cifiéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el Contratante.

5. LUGAR DE TRABAJO

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra. El Contratante proveerá al Consultor de los medios necesarios, para desempeñar sus tareas, en la zona de obras.

7. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

Las actividades del Consultor serán supervisadas por el Jefe de Inspección de Obras, para el cumplimiento de los objetivos de esta Consultoría establecidos en los Términos de Referencia. Será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos, además de apoyar a otras actividades no descriptas en estos Términos de Referencia que sean de competencia directa de la UEP del FONPLATA.

El Consultor deberá presentar a satisfacción del Ejecutor los siguientes informes: (i) Informes mensuales que deberá contener las actividades desarrolladas durante el mes; (ii) Informes Especiales: que se requieran a satisfacción de la UEP del FONPLATA.

Los informes descriptos en los literales i y ii respectivamente, serán aprobados por la UEP del FONPLATA.

Contrato – Anexo A. Términos de Referencia

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO**8.1. Criterios Pasa/No pasa:**

- El Consultor tiene que ser nacional de países miembros del FONPLATA.
- El Consultor deberá poseer un título universitario de grado de arquitecto, ingeniero civil o ingeniero en construcciones, con un mínimo de 5 años en el ejercicio profesional.
- El Consultor deberá poseer una experiencia mínima de 3 años en tareas relacionadas a la temática de la consultoría

8.2. Formación Académica:

Se requiere un profesional universitario arquitecto, ingeniero civil o ingeniero en construcciones, valcándose positivamente los estudios de posgrado realizados así como también cursos relevantes a la contratación que se solicita.

8.3. Experiencia General:

Experiencia laboral en obras varias en el ámbito privado y/o público nacional, provincial y/o municipal, preferentemente en obras financiadas por organismos multilaterales de crédito.

8.4. Experiencia Profesional Específica:

Se requieren antecedentes en seguimiento y control de obras, preparación de informes y articulación de actividades técnicamente heterogéneas y habilidades para el trabajo en equipo.

9. DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato es de 9 (nueve) meses, a contar desde el día 03/04/2023 hasta el día 31/12/2023.

10. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de AR\$ 1.872.000,00 (Pesos argentinos un millón ochocientos setenta y dos mil con cero centavos) impuestos incluidos.-

Se pagará al consultor la suma de AR\$ 208.000,00 (Pesos argentinos doscientos ocho mil con cero centavos) mensuales, contra presentación de los informes mensuales correspondientes.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de estos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor.

11. SISTEMA DE CALIFICACIÓN**Criterios Pasa/No pasa:**

- El Consultor tiene que ser nacional de países miembros del FONPLATA.

- b. El Consultor deberá poseer un título universitario de grado de arquitecto, ingeniero civil o ingeniero en construcciones, con un mínimo de 5 años en el ejercicio profesional.
- c. El Consultor deberá poseer una experiencia mínima de 3 años en tareas relacionadas a la temática de la consultoría

ES CUBA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

**ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR**

Plazo de presentación de los informes: los informes deberán ser presentados en forma mensual por el consultor.

Aprobación: Todos los informes serán revisados por la Unidad Ejecutora del Programa FONPLATA.

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

Lugar de trabajo e insumos a proveer al Consultor

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO C: PAÍSES ELEGIBLES

- 1.1.1** Los fondos del financiamiento sólo pueden ser utilizados para el pago de obras, bienes y servicios a ser contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros. En el caso de las firmas, deberá verificarse que las mismas cumplen las disposiciones legales del respectivo país miembro donde cumplen sus actividades, asegurándose que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos. Los individuos o firmas de países no miembros no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte por FONPLATA, con excepción de los casos en los cuales se cuente con financiamiento o co-financiamiento para proyectos provisto por otros organismos de crédito con los cuales FONPLATA alcance acuerdos para esa finalidad. En el caso de asociaciones accidentales, consorcios o similares todos los integrantes del mismo deben cumplir con la condición de elegibilidad establecida en esta política.
- 1.2.1** Se considerará que un Oferente es originario de un país si es ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país.
- 1.2.2** Los Países elegibles son: **República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa de Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay.**
- 1.2.3** No es elegible un Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto de una suspensión temporal y/o inhabilitación impuesta, la lista de tales firmas e individuos inelegibles podrá consultarse en: <http://lnadbg4.adb.org/oai001p.nsf> y <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> y <https://scsanctions.un.org/consolidated/> y <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L.2021.043.01.0014.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2021%3A043%3ATOC>

ES COPA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

317

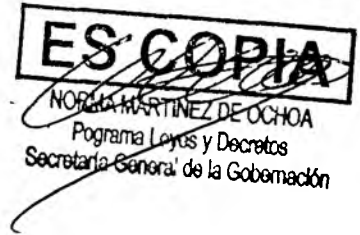
ANEXO D: CONVENIO DE INTEGRIDAD



Fecha: _____

Referencia: Contrato de Préstamo N° ARG-49/2020 - FONPLATA

Nombre del Consultor: _____



DECLARA:

"Ninguno de nuestros directores, empleados, agentes, accionistas, socios de empresas conjuntas o subcontratistas, si existen, que actúan en nuestro nombre con la debida autoridad o con nuestro conocimiento o consentimiento, o facilitados por nosotros, han participado o participarán, en ninguna Práctica Prohibida (según se define más adelante) en relación con el presente proceso o en la ejecución o suministro de cualquier obra, bien o servicio (el "Contrato") y acordamos informar de cualquier Práctica Prohibida de cualquier persona en nuestra organización a quien tenga la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este Convenio.

Por la duración del proceso de licitación y, si tenemos éxito en nuestra oferta, durante la vigencia del Contrato, designaremos y mantendremos en la empresa un funcionario que deberá ser una persona razonablemente satisfactoria para usted y a quien usted tendrá acceso pleno e inmediato, teniendo el deber y las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, durante el proceso de licitación, y –ante una eventual adjudicación- durante la vigencia del Contrato informaremos cualquier situación superviniente que pueda hacernos incurrir en una Práctica Prohibida.

Si (i) (*El Contratista-Consultor*), o cualquier director, empleado, agente, accionista o socio de empresa conjunta, siempre que exista y que actúa en nuestro nombre como se dijo anteriormente, ha sido declarado culpable en un tribunal de cualquier delito que implique una Práctica Prohibida en relación con cualquier proceso de licitación o provisión de obras, bienes o servicios durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Convenio, o (ii) si cualquier director, empleado, agente o representante de un socio o accionista de empresa conjunta, siempre que exista, ha sido despedido o ha renunciado a cualquier el empleo por razones de estar implicado en alguna Práctica Prohibida, o (iii) si (*El Contratista-Consultor*), o cualquiera de nuestros directores, empleados, agentes o socios de empresas conjuntas, si las hay, actuando como se dijo anteriormente, ha sido excluida por las instituciones de la UE o cualquier Banco de Desarrollo Multilateral (incluyendo la Agencia Francesa de Desarrollo, el Grupo del Banco Mundial, Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, o la Corporación Andina de Fomento) de la participación de un procedimiento de licitación en razón de Prácticas Prohibidas, damos detalles de esa condena, despido o renuncia o exclusión a continuación, junto con los detalles de las medidas que hemos tomado o que se tomarán, para asegurar que ni esta empresa ni ninguno de nuestros directores, empleados o agentes cometa ninguna Práctica Prohibida en relación con el Contrato [*dar detalles si es necesario*].

En el caso de que se nos adjudique el contrato, le concedemos al Propietario del proyecto, FONPLATA y los auditores designados por cualquiera de ellos, el derecho de inspección de los registros y los de todos nuestros sub-contratistas en virtud del Contrato. Aceptamos conservar estos registros generalmente de acuerdo con la legislación aplicable, pero en todo caso por al menos seis años a partir de la fecha de cumplimiento sustancial del contrato."

A los efectos de este Convenio, la Práctica Prohibida incluye:

- (i) *Prácticas corruptas*: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
- (ii) *Prácticas fraudulentas*: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

- (iii) *Prácticas coercitivas*: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
- (iv) *Prácticas colusorias*: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) *Prácticas obstructivas*: consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.
- (vi) *Delitos graves*: incluyendo el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

(Firma y Aclaración)

NOTA: La información contenida en el presente formulario revisten el carácter de Declaración Jurada.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación